

Figueroa, con domicilio en Madrid, calle Carballino, número 30, cuarto izquierda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes sobre dicha vivienda, reseñada como domicilio del demandado, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y condenando, igualmente, a la parte demandada al pago de 8.765,74 euros de principal, comprensivos de rentas y suministro de agua, más los intereses legales de dicha cantidad desde demanda y respecto de la ampliación desde la fecha de juicio, y todo ello con expresa condena a dicho demandado en las costas procesales causadas.

Póngase en conocimiento de la parte demandada, a los efectos legales oportunos, que el lanzamiento se encuentra señalado para el día 22 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de días. Será necesario para la admisión a trámite del recurso el ingreso en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado (2545) y en relación con el presente expediente el depósito de 50 euros, identificándose en dicho ingreso la clase de recurso interpuesto y la fecha de la resolución impugnada. Asimismo, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la realización de dicho depósito al presentar el escrito de anuncio o preparación del recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Víctor Andrés Benítez Figueroa, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/182/10)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva María de la Gala González, secretaria del Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de desahucio número 313 de 2009-B se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 103 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 313 de 2009, a instancias de doña Míriam Bartol Salazar, representada por la procuradora doña María Sonia Posac Ribera, contra don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, sobre desahucio por falta de pago, en los que ha recaído la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Míriam Bartol Salazar, representada por la procuradora de los tribunales señora Posac Ribera, contra don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, con domicilio en Madrid, calle Wad Ras, número 18, tercero B, de Madrid, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes y referido a la vivienda sita en la calle Wad Ras, número 18, tercero B, de Madrid, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y condenando igualmente a la parte demandada al pago de las rentas y demás gastos adeudados hasta la ejecución de sentencia, que a fecha de la demanda ascendía a 5.110 euros de principal, más los intereses de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda o la fecha de los vencimientos de los recibos posteriores, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10/10)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Lara Rubido, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal tramitado en este Juzgado con el número 165 de 2008, a instancias de don Ebezezer Bardón Campo, representado por la procuradora doña Patricia León Grande, contra don Miguel Ángel Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de los de Madrid, habiendo visto los autos, seguidos en este Juzgado al número 165 de 2008, a instancias de don Ebezezer Bardón Campo, contra don Miguel Ángel Gómez, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Patricia León Grande, en nombre y representación de don Ebezezer Bardón

Campo, frente a don Miguel Ángel Gómez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 13.440,85 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de la demanda hasta el total pago de la deuda. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos, condenando al demandado a desalojar y poner a disposición de la actora el inmueble sito en el paseo de Extremadura, número 6, tercero B, Madrid, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo verifica dentro del plazo legal.

Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía e ignorados paradero de don Miguel Ángel Gómez, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmo el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/157/10)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de declaración de herederos número 1.849 de 2009, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Jiménez García.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior informe del ministerio fiscal, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido, requiérase al promotor del expediente a fin de que aporte a autos, en el plazo de diez días, la certificación literal de nacimiento del causante.

Asimismo, conforme a lo informado por el fiscal y haciendo uso el que provee de la facultad que le confiere el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se acuerda fijar edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en los pueblos de nacimiento y de fallecimiento del causante, así como publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando la muerte sin testar de don Fermín Miguel Gayo y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos: doña Isabel Miguel Gayo, doña Pilar Miguel Gayo, don Luis Miguel Gayo (en las personas de sus herederos: don Luis Isidro Miguel Polache y don José Ángel Miguel Polache), doña Cristina Miguel Gayo, don Ángel Miguel Gayo y don Antonio Miguel Gayo, llamando a los